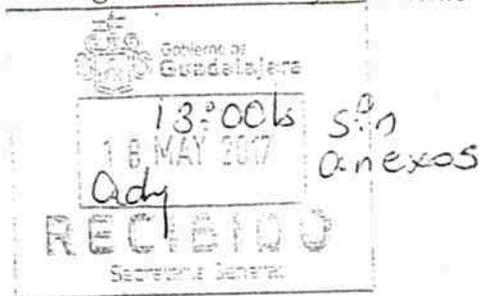




Iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 24 fracción IV, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

**CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA**



La que suscribe María Leticia Chávez Pérez, con uso de la facultad que me confiere el artículo 41 fracción II y artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76 fracción II, artículo 78, artículo 79 fracción II y 90, así como los relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la presente **iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión**, que tiene por objeto reformar el artículo 24 fracción IV, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, lo anterior de conformidad a la siguiente.

Exposición de Motivos

a). Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la Iniciativa, en la presente administración nos hemos esforzado en resaltar la promoción de nuestra cultura, tradiciones y costumbres, por eso es realmente importante la difusión que se debe de hacer a nuestro Himno del Estado de Jalisco, tal como lo marca la "Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno del Estado de Jalisco" en sus siguientes artículos:

"Artículo 3. Compete a la Secretaría General de Gobierno vigilar el cumplimiento de esta Ley. En esa función serán sus auxiliares todas las autoridades del Estado.

Queda a cargo de la Secretaría de Educación vigilar su cumplimiento en los planteles educativos.

Los ayuntamientos promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la honra y respeto a los símbolos del Estado."

Iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 24 fracción IV, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Así como el siguiente artículo:

“Artículo 27. *El Himno del Estado de Jalisco se ejecutará total o parcialmente en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo.*

En este último caso, se ejecutará la música del coro y de la primera estrofa y se terminará con la del coro.”

Es imprescindible dar difusión al Himno del Estado de Jalisco, ya que tenemos que impulsar nuestros valores y tradiciones, arraigar en todos los Jaliscienses ese sentido de pertenencia hacia nuestro Estado, cuna de la Mexicanidad, y el municipio de Guadalajara, debe ser una promotora incansable de esto, realizando acciones que nos lleven a acrecentar ese sentido de identidad y no dejarlo de lado.

El Himno del Estado de Jalisco, nace de un concurso realizado del 6 al 9 de abril de 1981, convocando por el Fondo para Actividades Sociales y Culturales del Estado de Jalisco (FONAPAS), institución dependiente del DIF Estatal en aquel entonces, en donde se convocaba a todos los compositores y poetas Mexicanos a participar en el concurso “Composición del Himno de Jalisco”, en donde se ofrecía un premio de \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 m. n.) que se repartirían 50% para el compositor y 50% al autor de la letra, donde se inscribieron 52 composiciones, pero no fue sino hasta el 17 de agosto de 1981 se dieron a conocer a los ganadores de este concurso, los cuales fueron, el compositor de la música del Himno Felipe Vázquez Barbosa y autor de la letra Moisés Guerrero López.

La entonación del Himno del Estado de Jalisco, por primera vez lo realiza La Orquesta Filarmónica del Estado, dirigida por Felipe Vázquez Barbosa, en el interior del Hospicio Cabañas el 14 de Septiembre de 2010, durante los festejos del bicentenario de la independencia de México en la ciudad de Guadalajara.

Tuvieron que pasar más de 19 años para que se entonara por primera vez oficialmente, por eso no debemos dejar que esto suceda y tenemos que darle difusión por los medios correspondientes, con esta pequeña acción pretendemos que las personas que asisten a las sesiones solemnes del

Iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 24 fracción IV, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Ayuntamiento de Guadalajara, conozcan la letra del Himno del Estado de Jalisco, para que poco a poco lo vayamos conociendo y dando difusión del mismo, y no dejarlo en el abandono como paso anteriormente.

b). Materia que se pretende regular, la presente iniciativa pretende dar difusión de la letra del Himno del Estado de Jalisco, en las sesiones solemnes del Ayuntamiento de Guadalajara, para lo cual se propone una pequeña modificación al artículo 24 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Texto Actual	Propuesta de Reforma
<p>Artículo 24. Son sesiones solemnes las que determine el Ayuntamiento para la conmemoración de aniversarios históricos, aquellas en que concurren representaciones de la Federación, de los Poderes del Estado de Jalisco, o personalidades distinguidas del Municipio, del Estado, de la Nación o del extranjero, así como para casos análogos en importancia determinados por el Ayuntamiento, a propuesta de alguno de sus integrantes.</p> <p>Si a la sesión del Ayuntamiento, asistiera el Ejecutivo Federal o el Ejecutivo del Estado, se declarará sesión solemne, en cuyo caso luego de abierta la misma, se designará una Comisión que los recibirá a la puerta del recinto y los acompañará hasta el lugar que ocuparán en el presidium. Lo mismo harán al retirarse de la sesión.</p> <p>Al entrar y salir del recinto de sesiones el Titular del Ejecutivo Federal o el Gobernador del Estado, los miembros del Ayuntamiento se pondrán de pie, excepto el Presidente Municipal, quien solo lo hará cuando el Titular del Ejecutivo Federal o el Gobernador del Estado se dispongan a tomar asiento o a retirarse del recinto.</p> <p>En las sesiones solemnes el Presidente Municipal puede dar un mensaje en representación del Ayuntamiento, así como el ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobernador del Estado de Jalisco, cuando comparezcan como invitados a las mismas.</p>	<p>Artículo 24. Son sesiones solemnes las que determine el Ayuntamiento para la conmemoración de aniversarios históricos, aquellas en que concurren representaciones de la Federación, de los Poderes del Estado de Jalisco, o personalidades distinguidas del Municipio, del Estado, de la Nación o del extranjero, así como para casos análogos en importancia determinados por el Ayuntamiento, a propuesta de alguno de sus integrantes.</p> <p>Si a la sesión del Ayuntamiento, asistiera el Ejecutivo Federal o el Ejecutivo del Estado, se declarará sesión solemne, en cuyo caso luego de abierta la misma, se designará una Comisión que los recibirá a la puerta del recinto y los acompañará hasta el lugar que ocuparán en el presidium. Lo mismo harán al retirarse de la sesión.</p> <p>Al entrar y salir del recinto de sesiones el Titular del Ejecutivo Federal o el Gobernador del Estado, los miembros del Ayuntamiento se pondrán de pie, excepto el Presidente Municipal, quien solo lo hará cuando el Titular del Ejecutivo Federal o el Gobernador del Estado se dispongan a tomar asiento o a retirarse del recinto.</p> <p>En las sesiones solemnes el Presidente Municipal puede dar un mensaje en representación del Ayuntamiento, así como el ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobernador del Estado de Jalisco, cuando comparezcan como invitados a las mismas.</p>



Iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 24 fracción IV, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Cuando asista a alguna sesión el Titular del Ejecutivo Federal o su representante, ocupa el lugar situado a la derecha del Presidente Municipal y el Gobernador del Estado el de la izquierda.

Salvo el caso anterior el Gobernador del Estado o su representante ocupa el asiento de la derecha del Presidente Municipal y los representantes del Honorable Congreso del Estado de Jalisco y del Supremo Tribunal de Justicia, los de la izquierda.

Serán solemnes las sesiones en que:

I. Asista el ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos o el Gobernador del Estado de Jalisco;

II. Rindan la protesta de ley los integrantes del Ayuntamiento, el día en que éste sea instalado.

III. Se conmemoren las siguientes fechas:

a) 14 de febrero de 1542. Fundación definitiva de Guadalajara;

b) 14 de marzo de 1701. Natalicio de Fray Antonio Alcalde y Barriga;

c) 21 de marzo 1806. Natalicio de Benito Pablo Juárez García;

d) 8 de julio de 1914. Toma de Guadalajara por el Ejército Constitucionalista.

e) 16 de septiembre de 1810. Inicio del Movimiento de Independencia Nacional;

f) 8 de noviembre de 1539. Otorgamiento del Escudo de Armas y declaratoria de Ciudad para Guadalajara;

g) 20 de noviembre 1910. Inicio de la Revolución Mexicana; y

h) 6 de diciembre de 1810. Abolición de la esclavitud por don Miguel Hidalgo y Costilla en Guadalajara. (Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2014 y publicada el 02 de mayo de 2014 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

IV. El Presidente Municipal rinda ante el Ayuntamiento el informe del estado que guarda la administración pública municipal, salvo que decida presentar su informe por escrito. El citado informe se presenta dentro de los primeros quince días del mes de septiembre de cada año.

El informe mencionado puede ser analizado y comentado por el Ayuntamiento en las sesiones subsiguientes.

Cuando asista a alguna sesión el Titular del Ejecutivo Federal o su representante, ocupa el lugar situado a la derecha del Presidente Municipal y el Gobernador del Estado el de la izquierda.

Salvo el caso anterior el Gobernador del Estado o su representante ocupa el asiento de la derecha del Presidente Municipal y los representantes del Honorable Congreso del Estado de Jalisco y del Supremo Tribunal de Justicia, los de la izquierda.

Serán solemnes las sesiones en que:

I. Asista el ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos o el Gobernador del Estado de Jalisco;

II. Rindan la protesta de ley los integrantes del Ayuntamiento, el día en que éste sea instalado.

III. Se conmemoren las siguientes fechas:

a) 14 de febrero de 1542. Fundación definitiva de Guadalajara;

b) 14 de marzo de 1701. Natalicio de Fray Antonio Alcalde y Barriga;

c) 21 de marzo 1806. Natalicio de Benito Pablo Juárez García;

d) 8 de julio de 1914. Toma de Guadalajara por el Ejército Constitucionalista.

e) 16 de septiembre de 1810. Inicio del Movimiento de Independencia Nacional;

f) 8 de noviembre de 1539. Otorgamiento del Escudo de Armas y declaratoria de Ciudad para Guadalajara;

g) 20 de noviembre 1910. Inicio de la Revolución Mexicana; y

h) 6 de diciembre de 1810. Abolición de la esclavitud por don Miguel Hidalgo y Costilla en Guadalajara. (Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2014 y publicada el 02 de mayo de 2014 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

IV. El Presidente Municipal rinda ante el Ayuntamiento el informe del estado que guarda la administración pública municipal, salvo que decida presentar su informe por escrito. El citado informe se presenta dentro de los primeros quince días del mes de septiembre de cada año.

El informe mencionado puede ser analizado y comentado por el Ayuntamiento en las sesiones subsiguientes.

En los casos que así lo decida el Ayuntamiento, la

Iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 24 fracción IV, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

En los casos que así lo decida el Ayuntamiento, la asistencia del público o de los servidores municipales a las sesiones solemnes, es regulada por medio de invitación emitida por la dependencia municipal competente.

En los casos que así lo decida el Ayuntamiento, por excepción y causas de seguridad y protección civil, la asistencia del público o de los servidores municipales a las sesiones solemnes, es regulada por medio de invitación emitida por la dependencia municipal competente. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 09 de junio de 2016 y publicada el 28 de junio de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

En las sesiones solemnes deberán rendirse los honores de ordenanza a los símbolos patrios, así como a los símbolos del Estado de Jalisco y entonarse el Himno Nacional, y posteriormente el Himno del Estado de Jalisco. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2013 y publicada el 02 de agosto de 2013 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

asistencia del público o de los servidores municipales a las sesiones solemnes, es regulada por medio de invitación emitida por la dependencia municipal competente.

En los casos que así lo decida el Ayuntamiento, por excepción y causas de seguridad y protección civil, la asistencia del público o de los servidores municipales a las sesiones solemnes, es regulada por medio de invitación emitida por la dependencia municipal competente. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 09 de junio de 2016 y publicada el 28 de junio de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

En las sesiones solemnes deberán rendirse los honores de ordenanza a los símbolos patrios, así como a los símbolos del Estado de Jalisco y entonarse el Himno Nacional, y posteriormente el Himno del Estado de Jalisco. **los cuales deberán de proyectarse la letra en las pantallas del recinto, al momento de entonarse respectivamente** (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2013 y publicada el 02 de agosto de 2013 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

c). **Fundamento Jurídico**, se sustenta en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, que en su siguiente artículo dice a la letra:

“Artículo 42.- El Himno Nacional sólo se ejecutará, total o parcialmente, en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo, y para rendir honores tanto a la Bandera Nacional como al Presidente de la República. En estos dos últimos casos, se ejecutará la música del coro, de la primera estrofa y se terminará con la repetición de la del coro.”

Así como en la Ley Sobre El Escudo, Bandera e Himno Del Estado De Jalisco que dice a la letra:

Iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 24 fracción IV, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

“Artículo 3.

[...]

Los ayuntamientos promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la honra y respeto a los símbolos del Estado.”

“Artículo 27. *El Himno del Estado de Jalisco se ejecutará total o parcialmente en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo.*

En este último caso, se ejecutará la música del coro y de la primera estrofa y se terminará con la del coro.”

d).El Objeto de la Iniciativa, *el objeto de la reforma al artículo 24, “de reproducir la letra del himno del Estado de Jalisco”, es hacer que todos los ciudadanos que asisten a las sesiones solemnes, conozcan la letra del himno, creando un conocimiento de la misma, hacia los ciudadanos que asisten a estos eventos y evitar que se impriman pequeñas hojas con la letra del mismo.*

e). Análisis de las repercusiones en caso de aprobarse la presente iniciativa, las repercusiones sociales son positivas, ya que permitirá la difusión y el conocimiento de la letra del Himno del Estado de Jalisco, para que para todos los habitantes del Estado de Jalisco lo adopten y este se vaya posicionando con el carácter de identidad como símbolo de nuestro Estado. La repercusión jurídica sería la modificación del artículo 24 párrafo IV del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la repercusión económica es dejar de imprimir en las sesiones solemnes, el himno de Jalisco, Sin existir repercusiones laborales y presupuestal en esta iniciativa.

Se solicita la presente iniciativa de ordenamiento sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como



Iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 24 fracción IV, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

convocante y a la Comisión Edilicia de Espacios Públicos y Festividades Cívicas como coadyuvante.

Por lo expuesto anteriormente, considerando los argumentos planteados y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 fracción II y artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76 fracción II, artículo 78 y 79, así como los relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la aprobación del siguiente:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se aprueba la presente iniciativa de ordenamiento Municipal con turno a Comisión, que tiene como objeto la reforma del artículo 24 fracción IV, para quedar como sigue:

Artículo 24.

[...]

I al III [...]

IV [...]

En las sesiones solemnes deberán rendirse los honores de ordenanza a los símbolos patrios, así como a los símbolos del Estado de Jalisco y entonarse el Himno Nacional, y posteriormente el Himno del Estado de Jalisco, de los cuales deberán proyectarse la letra en las pantallas del recinto, al momento de entonarse respectivamente.

SEGUNDO: Se faculta al ciudadano Presidente Municipal y al Secretario General para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.



Iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 24 fracción IV, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Esta reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.
Guadalajara, Jal., mayo 18, 2017.
"Guadalajara, heredera del legado de fray Antonio Alcalde"

Regidora Mtra. María Leticia Chávez Pérez
Presidenta Comisión Edilicia Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos